



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

REGISTRADO CSU-072

Corresponde a Expte. X-29/19

BAHIA BLANCA, 12 de marzo de 2020

VISTO:

La resolución del Consejo Departamental del Departamento de Derecho de la UNS que solicita una excepción al art.3 del Reglamento de la Actividad Estudiantil (t.o. Res.CSU-406/12) para establecer el plazo de 5 años de vigencia del plan de estudios 2009 versión 3;

El plan de estudios de la carrera de Abogacía 2020 (Res.CSU-807/18) y su plan de transición que conforma el Anexo VIII de dicha resolución;

El Reglamento de la Actividad Estudiantil de la UNS (t.o. Res.CSU-406/12);

El informe de los pares evaluadores de CONEAU emitido en el marco de la primera fase de la convocatoria de acreditación de las carreras de Abogacía (RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME) en el que se solicitó la acreditación de la carrera de Abogacía de la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que el art.3 del Reglamento de la Actividad Estudiantil (t.o. Res.CSU-406/12) que: *"A todos los efectos, la validez de los planes de estudio será de diez (10) años contados a partir de su ingreso a la Universidad Nacional del Sur, pasados los cuales el alumno pasará al plan de estudios que se encuentre vigente a la fecha. (CSP- 36/84)"*;

Que el plan de transición incorporado como Anexo VIII al plan de estudios de la carrera de Abogacía 2020 (Res. CSU 807/18) remite a la norma citada para indicar la vigencia máxima del plan de estudios 2009 versión 3 (Res. CSU-156/15);

Que el informe de los pares evaluadores de CONEAU consideró excesivo dicho plazo de duración del plan de estudios 2009 versión 3 y formuló un requerimiento para *"acotar el plazo de caducidad al plan 2009"*;

Que el plan de transición aprobado, entre otras cosas, favorece que los estudiantes opten por cambiarse de plan de estudios ya que existe un régimen de equivalencias amplio para no entorpecer el avance en la carrera de quienes ejerzan la opción, por lo que se estima que una gran cantidad de estudiantes elegirá cambiarse al último plan de estudios vigente;

Que resulta razonable acortar el plazo de caducidad del plan de estudios 2009 hasta al plazo estimado de duración de la carrera, es decir, 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del nuevo plan de estudios;



"2020: AÑO DEL GENERAL BELGRANO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Consejo Superior Universitario
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Que para ello resulta necesario exceptuar de la aplicación del plazo de 10 años establecido en el Reglamento de la Actividad Estudiantil;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 11 de marzo de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Exceptuar la aplicación del art. 3 del Reglamento de la Actividad Estudiantil (t.o. Res. CSU-406/12) para la vigencia del plan de estudios de la carrera de Abogacía 2009 versión 3 y se establezca como fecha de caducidad de dicho plan de estudios el 31 de marzo de 2025. Los estudiantes que en ese momento se encuentren en el plan de estudios 2009 versión 3 (Res. CSU-156/15), pasarán automáticamente al último plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 2º: Pase al Departamento de Derecho, a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Daniel Alberto VEGA, Rector UNS
Abog. Mario Andrés ARRUIZ, Secretario General del CSU